

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.372/15

AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

A N U N C I O

Por parte del Pleno del Ayuntamiento de El Fresno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de Diciembre de 2014, se acordó la creación del punto propio de entrada de facturas electrónicas, así como la aprobación inicial de Ordenanza reguladora del uso de la factura electrónica, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de las facturas del Sector público, cuyo texto íntegro se hace público:

PRIMERO.- Crear el Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas, disponible en la dirección URL www.elfresnosedelectronica.es cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que deriven de la presentación de las mismas en el Registro Administrativo. Los Códigos DIR3 son L0 1050760.

SEGUNDO.- El Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

TERCERO.- Visto el Informe de Intervención, tal y como dispone el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 14 de Junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas, la creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a los efectos de justificar su no adhesión a FAcE, por cuanto cuenta este Ayuntamiento, con las herramientas tecnológicas que lo permiten, es decir, la existencia de Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas.

CUARTO.- Aprobar definitivamente la inclusión en la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento de Factura Electrónica, al haber transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que se halla presentado ninguna, que todas aquellas facturas de importe de hasta un máximo de 5.000,00 €, impuestos incluidos podrán excluirse de la obligatoriedad de presentar factura electrónica.

Igualmente quedan excluidas las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Facturas Electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y los servicios en el exterior que dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Dicha ordenanza entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del régimen local.

Contra el presente acuerdo, en su apartado cuarto, se interpondrá recurso contencioso- administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que estime pertinente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, se somete el expediente a información pública a la Sede Electrónica, así como al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para su difusión y conocimiento de los proveedores.

En El Fresno, a catorce de Abril de 2015.

El Alcalde, *Jorge Jiménez Pacho*.